

los propios desta ciudad, por el que por el Abono de quinientos
los setenta y quatro xx. y diez y seis más que entregados
en virtud de treinta cedulas Despachadas por los S. D.
Deygo Melgarejo y Carrero Don Juan Antonio Carrero
Don Miguel de Sutilia y Don Juan Ant. Muso fey D.
no, Comisarios de Legación a favor de diferentes personas
en el año pasado de mil setec. quatroenta y uno para qua-
rentay dos en esta forma = Diez y seis xx. en dos cedulas por
dos Libras de Betas para el oratorio desta ciudad = Diez y seis
xx. y ocho más en otra cedula por componer el camino de
San Clemente = Treinta y tres xx. en diez y seis cedulas
llevar los Vanos y estrados desta ciudad. a las Iglesias de
para los dias en que concurre esta dicha ciudad y a las funcio-
nes de que tiene hecho voto = Treinta y dos xx. en veinte y dos
tas a diferentes Cocheros por haver llevado en los coches
los caualteros Capitanes a la función de Santa Maria
de las Huertas la Real y a los ^{nos} de Ayuntamiento y diferentes
Diligencias de orden desta ciudad = Doscientos sesenta y
xxales y ocho más, en quatro cedulas para la función
de Pobora y para llevar al S. S. Indalecio desde la
legión, al convento de Carmelitas de los cabros desta ciudad
Veinte xx. en otra cedula para una Vesma de papel por
Cartas y Legación de otros caud. Comisarios y los Diez y ocho
xx. Restantes a un propio que fue a la ciudad de Mexico
que otras partidas componen la cantidad de los dichos
quinientos setenta y quatro xx. y diez y ocho más y por
El Informe de la contaduría contra no ofrezarse

[Signature]

